del mes de sept.e año de mil setecientos
y treinta y cinco se Juntaron en Cau.do
ord.o los S.res Don Juan Xavier Gonzalez
de Arellano Correg.or desta ciu.d Don Juan Bap.ta
Lamberto Don Pedro Fran.co de Torres Bart.
Fulgencio Lanes y Don Pedro Rodriguez,
Don Juan Bap.ta Lamberto Alferez ten
ches D.n Luis Salafranca de Aguirre
Romero Reg.s y acordaron lo sig.te

Mem.l de D.n Diego Joseph Mathe[illegible] Canonigo [illegible] trigo
Viose en este ayuntam.to un memorial de
D.n Diego Joseph Matheos Avir canonigo
dela Santa Yglesia colegial dela ciudad de
Lorca en que expresa que con el motivo de
haver hecho su Residencia algunos meses
en la hermita de la Santa Ysidra y en me
diata ala marina y lugar que nombran
del S.r Santiago por donde desembarco este
glorioso Apostol para su predicacion en
España, y despues a deseo concurrir pa
supuesto que se exija hermita tiene la
por memoria y a nombre desta ciudad
aqui concurren otros devotos dedicados a su
fin y para que tengan efecto pide se le con
ceda licencia para la referida fabrica en
el dicho sitio expresado y que en sus cercanias
se pueda sacar la piedra q.e la su obra so
tomen por esta ciudad
lamerse = se [illegible] de [illegible] Joseph Matheos
la peticion de dicho S.r D.n Diego
Avir Acuerda se le concede la licencia
que para la dicha fabrica y saca de piedra
que para ello pide de lo que sea necesario
[illegible] hecho pa que